

DECRETO N° 2845

SANTA FE, 12 de Setiembre de 2003

VISTO:

El Expediente N° 00103-0024922-3 (02-0653-Finanzas) de la Gobernación, por el que la Dirección General de Asesoramiento Tributario y Presupuestario de la Subsecretaría de Municipios eleva a consideración del Poder Ejecutivo los índices de distribución de la coparticipación de impuestos nacionales y del producido del impuesto sobre los ingresos brutos a las Municipalidades de la Provincia, definitivos para el año 2.002 y provisorios para el ejercicio 2.003; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nro. 7.457 (texto ordenado por el Decreto Nro. 210/80) dispone en su artículo 1ro. que el Poder Ejecutivo distribuirá entre las Municipalidades de la provincia, el 8% del importe que se liquida a la misma por su participación en todos los gravámenes nacionales;

Que asimismo la Ley Nro. 9.595 establece que del producido del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la Provincia dará participación a las Municipalidades, conforme al régimen establecido en la Ley Nro. 7.457 modificada por Ley Nro. 8.437;

Que la citada distribución se efectúa en forma proporcional a la población, a los recursos percibidos en el año anterior y por partes iguales entre cada una de las Municipalidades de la Provincia;

Que para tales fines, con los datos relativos a los recursos receptados por la Subsecretaría de Municipios y Comunas y los referidos a la población por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos conforme lo dispuesto en la Ley Nro. 7.457 (t.o. 1.980) y Decreto N° 1.934/01 por el que se reglamenta la presentación de los estados contables por los Entes Municipales en cuanto a la ejecución de recursos que impacten en la determinación de los índices definitivos de distribución que corresponden a cada una de las Municipalidades, la Dirección General de Asesoramiento Tributario y Presupuestario ha procedido a elaborar los mismos;

Que la Secretaría Técnica Jurídica de la Subsecretaría de Municipios se ha expedido en Dictamen N° 49/2003, opinando que en virtud de que para la determinación de los mencionados índices se aplican por primera vez las previsiones del Decreto N° 1.934/01 y ante la posible inadecuada comunicación del acto administrativo a los entes territoriales involucrados, puede de manera excepcional darse por cumplidos los requisitos formales referidos a los plazos de presentación de los estados de ejecución de recursos y de las constancias de elevación a los Consejos Deliberantes Municipales, agregando además que en el caso de Capitán Bermúdez, atendiendo a la falta de funcionamiento institucional que tuvo durante el año 2.001, "...mal puede exigirse la presentación ante el otro órgano del ente que no sesionó...", por lo que entiende que puede considerarse que sea exceptuada de las disposiciones del precitado decreto;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°- Dense por cumplimentados por única vez, para la determinación de los índices definitivos de distribución del porcentaje que corresponde a las Municipalidades de la Provincia de la coparticipación en impuestos nacionales a que refiere el artículo 1ro. de la Ley Nro. 7.457 (t.o. 1980) y del producido del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme a lo establecido en la Ley Nro. 9.595, los requisitos exigidos a las Municipalidades en virtud de las disposiciones del artículo y Decreto N° 1.934/01 respecto a los plazos de presentación de los estados de ejecución de recursos ante la Subsecretaría de Municipios y de la constancia de elevación de los mismos ante los Consejos Municipales.

ARTICULO 2°- Exceptúase a la Municipalidad de Capitán Bermúdez por única vez, para la determinación de los índices definitivos de distribución del porcentaje que corresponde a las Municipalidades de la Provincia de la coparticipación en impuestos nacionales a que refiere el artículo 1ro. de la Ley Nro. 7.457 (t.o. 1980) y del producido del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme a lo establecido en la Ley Nro. 9.595, del cumplimiento de las disposiciones del artículo 3° del Decreto N° 1.934/01 respecto a la constancia de presentación de los estados de ejecución de recursos ante el Consejo Municipal.

ARTICULO 3°: Apruébanse para el ejercicio 2.002 los índices definitivos e distribución del porcentaje

que corresponde a las Municipalidades de la Provincia de la coparticipación en impuestos nacionales a que refiere el artículo 1ro. de la Ley Nro. 7.457 (t.o. 1980) y del producido del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme a lo establecido en la Ley Nro. 9.595, de acuerdo al detalle obrante en planilla anexa "A" que integra el presente decreto.

ARTICULO 4°- Los coeficientes que se aprueban por el artículo precedente serán aplicados provisoriamente a los fines de la distribución de las participaciones correspondientes al ejercicio 2.003.

ARTICULO 5°- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Contaduría General de la Provincia y posteriormente a la Dirección General de Finanzas de la Provincia.

REUTEMANN

Lic. MIGUEL ANGEL ASENSIO

INDICES DISTRIBUTIVOS POR PORCENTAJES
DEFINITIVOS 2002 y PROVISORIOS 2003

ENTES	100% INDICE TOTAL
ROSARIO	30,3040808
SANTA FE	11,1711243
ARMSTRONG	0,9414680
ARROYO SECO	1,1751820
AVELLANEDA	1,1701138
CALCHAQUI	0,8527374
CAÑADA DE GOMEZ	1,4678642
CAPIT. BERMUDEZ	1,2613878
CARCARAÑA	1,1353397
CASILDA	1,4036206
CERES	0,9889880
CORONDA	0,9788339
EL TREBOL	0,9632561
ESPERANZA	1,6578538
FIRMAT	1,1384313
FRAY L. BELTRAN	0,9548735
FRONTERA	0,8428561
FUNES	1,1485831
GÁLVEZ	1,1683638
GRAN. BAIGORRIA	1,3885006
LAGUNA PAIVA	0,9160390
LAS PAREJAS	0,9161902
LAS ROSAS	0,9630142
LAS TOSCAS	0,8554272
MALABRIGO	0,7812254
PÉREZ	1,1626080
PTO. GRAL. S. MARTIN	1,4093049
RAFAELA	3,2273207
RECONQUISTA	2,1353915
ROLDÁN	0,9734351
RUFINO	1,1618792
SAN CARLOS CTRO.	0,9401819
SAN CRISTOBAL	0,9968363
SAN JAVIER	0,9046015
SAN JORGE	1,1750638
SAN JUSTO	1,1217521

SAN LORENZO	2,1243078
SANTO TOME	2,3067808
SASTRE	0,7806036
SUNCHALES	1,2248131
TOSTADO	0,9561817
TOTORAS	0,8843368
VENADO TUERTO	2,5633532
VERA	1,0394688
VILLA CANAS	0,8607700
VILLA CONSTITUCIÓN	1,9314373
VILLA GOB. GÁLVEZ	2,5799502
VILLA OCAMPO	0,9942669
TOTALES GRALES	100,0000000
